

**Expediente: 1719-D-2025**

Honorble Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio CONLI-2025-203-E-MUNIMDP-INT, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Fundación Julio Bocca, que como Anexo I forma parte de la presente, cuya finalidad es la de promover, desarrollar, divulgar, educar y certificar el desarrollo de las capacidades y saberes fundamentales de los estudiantes de la Escuela Municipal de Danzas “Norma Fontenla”.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

## **SALA DE COMISIONES**

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 18-11-2025  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-11-2025**

**Reunión nº 21  
Reunión nº 29**

## ANEXO I



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JULIO BOCCA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Entre la **Municipalidad de General Pueyrredon**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Guillermo Tristán Montenegro - D.N.I. 16.156.529, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico [educacion@mardelplata.gov.ar](mailto:educacion@mardelplata.gov.ar), en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y la Fundación Julio Bocca, representada en este acto por su Presidente, Enzo Leonardo Potes Pouyanne – DNI N° 42.135.386, con domicilio legal en calle Viamonte 555 Nivel 3, ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico [enzopotes@fundacionjuliobocca.org.ar](mailto:enzopotes@fundacionjuliobocca.org.ar), en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a los considerandos y cláusulas que seguidamente se detallan:

#### CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD A través de su **Secretaría de Educación** diseña, gestiona y evalúa las políticas educativas que garantizan el derecho a aprender. Y que su enfoque son los derechos y deberes, con una perspectiva integral e integrada y una mirada ciudadana que compromete su accionar en beneficio del desarrollo personal y social de todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Y tiene como funciones:

- a) Determinar los objetivos y formular, ejecutar y evaluar las políticas del área de su competencia.
- b) Coordinar y articular los servicios garantizando la calidad y equidad a través del acceso a los mismos, respetando la diversidad, desde un criterio de inclusión real, en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía.
- c) Diseñar, gestionar y evaluar de manera participativa las políticas y programas de su competencia, cuyo eje estará puesto en la educación, la gestión del conocimiento y la innovación, el empleo y el desarrollo socio comunitario; con sus metas a corto, mediano y largo plazo, acompañando el desarrollo sostenible de la ciudad y núcleos poblacionales del Partido.
- d) Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas educativas que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir a la

formación integral de todas y todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, poniendo en valor las múltiples oportunidades de aprendizaje.

e) Diseñar e implementar dispositivos de asistencia, articulación y acompañamiento a los equipos de supervisión y directivos de las instituciones educativas a los fines de potenciar los aprendizajes y la enseñanza, fortalecer las trayectorias educativas, favorecer el buen clima y ambiente institucional e intensificar las relaciones con la familia y la comunidad.

f) Revalorizar y jerarquizar profesionalmente a las y los docentes propiciando políticas de formación permanente, que posibiliten el desarrollo profesional en servicio, promoviendo además el reconocimiento de prácticas educativas situadas, innovadoras e inclusivas y generando espacios para su sistematización y socialización.

g) Propiciar que la Escuela Municipal de Danzas “Norma Fontenla” participe de los proyectos y ofertas académicas para la Formación Básica, Tecnicaturas y Profesorados tanto para sus estudiantes como para los docentes.

Que **LA FUNDACIÓN**, ofrece contenidos y programas académicos a todos los estudiantes al igual que en la Escuela de Teatro Musical & Danzas, sin importar las distancias físicas.

En ese marco:

a) Su proyecto está destinado a reforzar el vínculo con los estudios, escuelas e institutos dedicados a la enseñanza de Danzas Clásicas & Contemporáneas, u otras danzas y el Teatro Musical y a estudiantes que por distancia no pueden acceder al contenido, control y especialización profesional que se brinda en la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) A través de un Programa exclusivo de Monitoreo artístico & académico adaptado a las posibilidades y necesidades de cada caso en cuanto a las clases, cursos, talleres o disciplinas que llevan el sello de calidad Fundación Julio Boca, por medio de una membresía a la que se reconoce como “Estudio Homologado”.

c) Diseña y ejecuta proyectos con el objetivo de generar cambios significativos en la calidad educativa de sus miembros, a partir de la adquisición de nuevas herramientas y el acceso a las distintas fuentes de formación e información.

d) **LA FUNDACIÓN** se compromete a monitorear el desarrollo académico de los alumnos desde sus plataformas digitales según las opciones escogidas por el convocante y la disponibilidad de fechas y horarios a convenir de su staff, como así también becas, acceso a *master classes*, etcétera.

1. Monitoreo que contempla la acción de control académico y artístico no vinculante, donde la Fundación al menos tomará contacto virtual al inicio del

periodo y al final del mismo (conforme ciclo lectivo local) por medio de clases abiertas donde se evaluará al estudiante en su estado inicial y luego su evolución académica para advertir que se ciñe al standard requerido para formar parte de la comunidad de la Fundación enmarcado en un Nivel Determinado.

2. Con el monitoreo expresado se constata el nivel académico básico exigible para poder considerar a la Escuela Municipal de Danzas “Norma Fontenla” como “Estudio Homologado” o a sus estudiantes como provenientes de “Estudio Homologado”.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, **LAS PARTES** celebran el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto.** Realizar acciones conjuntas y generar mecanismos de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FUNDACIÓN** a los fines de promover, desarrollar, divulgar, educar y certificar el desarrollo de las capacidades y saberes fundamentales de los estudiantes de Danzas.

**SEGUNDA.** En cumplimiento del objeto detallado en la cláusula Primera, **LA FUNDACIÓN** se compromete a:

- Brindar capacitaciones a docentes, educadores/as o facilitadores digitales (según disponibilidad) a través de distintas modalidades y estudiantes.
- Participar conjuntamente con la Municipalidad en distintos eventos (ya sea seminarios, dispositivos de formación y capacitación, talleres, entre otros) llevados a cabo durante la ejecución del presente Convenio, en el marco de las acciones que se desarrollen como consecuencia del mismo y a través de los Acuerdos específicos que se generen.
- Proveer contenidos y recursos didácticos para docentes de la Municipalidad y para su publicación en la plataforma educativa de la jurisdicción.
- Coordinar el espacio y asistencia de quienes participarán de las instancias de capacitación.

**TERCERA. LAMUNICIPALIDAD**, en cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera, se compromete a:

- Promover el uso de los recursos didácticos en el establecimiento educativo Instituto Municipal de Danzas “Norma Fontenla”.
- Convocar, difundir y fomentar la participación de docentes, educadores, directivos y estudiantes en las sesiones de capacitación que se llevarán a cabo durante la implementación del presente Convenio.
- Designar un/os responsable/s de la **Secretaría de Educación Municipal** para atender las cuestiones técnicas, pedagógicas y/o demás cuestiones operativas que pudieren surgir; para ello, este/os referente/s podrá/n contar con el asesoramiento del referente designado por **LA FUNDACIÓN**.
- Coordinar el espacio y asistencia de quienes participarán de las instancias de capacitación.

**CUARTA.** La ejecución de las acciones podrán establecerse de manera directa por este Convenio o a través de Acuerdos Específicos y/o actas complementarias a fin de acordar la modalidad de implementación de las actividades que se lleven a cabo, estableciéndose las condiciones, metas y obligaciones de cada parte en caso de corresponder, debiendo contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o del resultado de los trabajos que se realicen, llevando a cabo la suscripción de las mismas por parte de **LA FUNDACIÓN** por el Sr. Enzo Leonardo Potes Pouyanne - DNI Nº 42.135.386 y por parte de la **LA MUNICIPALIDAD**, se faculta al Secretario de Educación en funciones.

**QUINTA.** Serán responsables de la coordinación y ejecución de las tareas objeto del presente Convenio por la **Secretaría de Educación Municipal** la Directora de la Escuela Municipal de Danzas “Norma Fontenla”, Sra. Marina Perla Saavedra – DNI Nº 16.066.684 y por **LA FUNDACIÓN** el Presidente Sr. Enzo Leonardo Potes Pouyanne -DNI Nº 42.135.386 .

**SEXTA.** El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES**.

**SÉPTIMA.** **LAS PARTES** convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designen para la ejecución del presente Convenio y de los eventuales Acuerdos específicos u Actas será de exclusiva responsabilidad de esta cada una de ellas, estando a exclusivo cargo de cada una de **LAS PARTES** los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción; quedando expresamente liberadas tanto la **Secretaría de Educación** y la **MUNICIPALIDAD** como **LA FUNDACIÓN** por tales conceptos, quedando desligada de todo conflicto o litigio cada una de **LAS PARTES** por el personal que ocupe, a los fines de cumplir con el presente Convenio y que pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia, sin que se configure solidaridad alguna entre **LAS PARTES**. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales y/o impositivas que recaigan.

**OCTAVA.** El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de **LAS PARTES** pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

**NOVENA.** **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no representa compromiso presupuestario alguno entre las mismas, pactándose una base de gratuidad para las actividades comprometidas.

**DÉCIMA.** Las acciones de publicidad, prensa y comunicación que involucren nombre, sigla, logotipo o emblema de cualquiera de **LAS PARTES** deberán contar con aprobación, mediante autorización por escrito de la otra parte. **LAS PARTES** son propietarias legales de sus LOGO/ISOLOGO o SIMILAR, la marca y todos los derechos reservados. Por ello todo uso de imagen corporativa no está permitido

sin aprobación previa. Cada pieza gráfica, digital, cartelería, vestimenta, merchandising u otros elementos que haga mención total o parcial del nombre o ISOLOGO de La Fundación Julio Bocca debe ser remitida para su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERA.** El presente Convenio entrará en vigor desde su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de tres (3) años desde su celebración. A su término se renovará automáticamente por única vez por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia mediante notificación fehaciente de tal circunstancia a la contraria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará a las partes derecho de exigir resarcimiento o indemnización por concepto alguno y no autorizará, en ningún caso, la suspensión o interrupción de las tareas que se encuentren en ejecución. En el hipotético caso de mediar motivo de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedarán eximidas de toda responsabilidad atribuible a esos hechos, siempre que se encuentren debidamente fundados y comprobados.

**DÉCIMO TERCERA.** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Las partes agotaran las instancias de diálogo y consenso, y en caso de no llegar a unacuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata. A todo efecto judicial o extrajudicial, **LAS PARTES** tienen por constituido los domicilios legales y electrónicos detallados en el encabezado de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen.



**FIRMA**  
**ENZO POTES POUYANNE**  
**DNI 42135386**



Municipalidad de General Pueyrredon  
2025

## CONVENIO

Número: CONLI-2025-203-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Octubre de 2025

Referencia: CONLI EX-2025-00559686- -MUNIMDP-DPD#SE

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JULIO BOCCA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Entre la **Municipalidad de General Pueyrredon**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Guillermo Tristán Montenegro - D.N.I. 16.156.529, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico [educacion@mardelplata.gov.ar](mailto:educacion@mardelplata.gov.ar), en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y la Fundación Julio Bocca, representada en este acto por su Presidente, Enzo Leonardo Potes Pouyanne – DNI N° 42.135.386, con domicilio legal en calle Viamonte 555 Nivel 3, ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico [enzopotes@fundacionjuliobocca.org.ar](mailto:enzopotes@fundacionjuliobocca.org.ar), en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a los considerandos y cláusulas que seguidamente se detallan:

#### CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD a través de su **Secretaría de Educación** diseña, gestiona y evalúa las políticas educativas que garantizan el derecho a aprender. Y que su enfoque son los derechos y deberes, con una perspectiva integral e integrada y una mirada ciudadana que compromete su accionar en beneficio del desarrollo personal y social de todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Y tiene como funciones:

- a) Determinar los objetivos y formular, ejecutar y evaluar las políticas del área de su competencia.
- b) Coordinar y articular los servicios garantizando la calidad y equidad a través del acceso a los mismos, respetando la diversidad, desde un criterio de inclusión real, en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía.

- c) Diseñar, gestionar y evaluar de manera participativa las políticas y programas de su competencia, cuyo eje estará puesto en la educación, la gestión del conocimiento y la innovación, el empleo y el desarrollo socio comunitario; con sus metas a corto, mediano y largo plazo, acompañando el desarrollo sostenible de la ciudad y núcleos poblacionales del Partido.
- d) Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas educativas que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir a la formación integral de todas y todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, poniendo en valor las múltiples oportunidades de aprendizaje.
- e) Diseñar e implementar dispositivos de asistencia, articulación y acompañamiento a los equipos de supervisión y directivos de las instituciones educativas a los fines de potenciar los aprendizajes y la enseñanza, fortalecer las trayectorias educativas, favorecer el buen clima y ambiente institucional e intensificar las relaciones con la familia y la comunidad.
- f) Revalorizar y jerarquizar profesionalmente a las y los docentes propiciando políticas de formación permanente, que posibiliten el desarrollo profesional en servicio, promoviendo además el reconocimiento de prácticas educativas situadas, innovadoras e inclusivas y generando espacios para su sistematización y socialización.
- g) Propiciar que la Escuela Municipal de Danzas “Norma Fontenla” participe de los proyectos y ofertas académicas para la Formación Básica, Tecnicaturas y Profesorados tanto para sus estudiantes como para los docentes.

Que **LA FUNDACIÓN**, ofrece contenidos y programas académicos a todos los estudiantes al igual que en la Escuela de Teatro Musical & Danzas, sin importar las distancias físicas.

En ese marco:

- a) Su proyecto está destinado a reforzar el vínculo con los estudios, escuelas e institutos dedicados a la enseñanza de Danzas Clásicas & Contemporáneas, u otras danzas y el Teatro Musical y a estudiantes que por distancia no pueden acceder al contenido, control y especialización profesional que se brinda en la sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) A través de un Programa exclusivo de Monitoreo artístico & académico adaptado a las posibilidades y necesidades de cada caso en cuanto a las clases, cursos, talleres o disciplinas que llevan el sello de calidad Fundación Julio Boca, por medio de una membresía a la que se reconoce como “Estudio Homologado”.
- c) Diseña y ejecuta proyectos con el objetivo de generar cambios significativos en la calidad educativa de sus miembros, a partir de la adquisición de nuevas herramientas y el acceso a las distintas fuentes de formación e información.
- d) LA FUNDACIÓN se compromete a monitorear el desarrollo académico de los alumnos desde sus plataformas digitales según las opciones escogidas por el convocante y la disponibilidad de fechas y horarios a convenir de su staff, como así también becas, acceso a *master classes*, etcétera.

1. Monitoreo que contempla la acción de control académico y artístico no vinculante, donde la Fundación al menos tomará contacto virtual al inicio del período y al final del mismo (conforme ciclo lectivo local) por medio de clases abiertas donde se evaluará al estudiante en su estado inicial y luego su evolución académica para advertir que se ciñe al standard requerido para formar parte de la comunidad de la Fundación enmarcado en un Nivel Determinado.

2. Con el monitoreo expresado se constata el nivel académico básico exigible para poder considerar a la Escuela Municipal de Danzas “Norma Fontenla” como “Estudio Homologado” o a sus estudiantes como provenientes de “Estudio Homologado”.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, **LAS PARTES** celebran el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto.** Realizar acciones conjuntas y generar mecanismos de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FUNDACIÓN** a los fines de promover, desarrollar, divulgar, educar y certificar el desarrollo de las capacidades y saberes fundamentales de los estudiantes de Danzas.

**SEGUNDA.** En cumplimiento del objeto detallado en la cláusula Primera, **LA FUNDACIÓN** se compromete a:

- Brindar capacitaciones a docentes, educadores/as o facilitadores digitales (según disponibilidad) a través de distintas modalidades y estudiantes.
- Participar conjuntamente con la Municipalidad en distintos eventos (ya sea seminarios, dispositivos de formación y capacitación, talleres, entre otros) llevados a cabo durante la ejecución del presente Convenio, en el marco de las acciones que se desarrollen como consecuencia del mismo y a través de los Acuerdos específicos que se generen.
- Proveer contenidos y recursos didácticos para docentes de la Municipalidad y para su publicación en la plataforma educativa de la jurisdicción.
- Coordinar el espacio y asistencia de quienes participarán de las instancias de capacitación.

**TERCERA. LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera, se compromete a:

- Promover el uso de los recursos didácticos en el establecimiento educativo Instituto Municipal de Danzas “Norma Fontenla”.
- Convocar, difundir y fomentar la participación de docentes, educadores, directivos y estudiantes en las sesiones de capacitación que se llevarán a cabo durante la implementación del presente Convenio.
- Designar un/os responsable/s de la **Secretaría de Educación Municipal** para atender las cuestiones técnicas, pedagógicas y/o demás cuestiones operativas que pudieren surgir; para ello, este/os referente/s podrá/n contar con el asesoramiento del referente designado por **LA FUNDACIÓN**.
- Coordinar el espacio y asistencia de quienes participarán de las instancias de capacitación.

**CUARTA.** La ejecución de las acciones podrán establecerse de manera directa por este Convenio o a través de Acuerdos Específicos y/o actas complementarias a fin de acordar la modalidad de implementación de las

actividades que se lleven a cabo, estableciéndose las condiciones, metas y obligaciones de cada parte en caso de corresponder, debiendo contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o del resultado de los trabajos que se realicen, llevando a cabo la suscripción de las mismas por parte de **LA FUNDACIÓN** por el Sr. Enzo Leonardo Potes Pouyanne - DNI N° 42.135.386 y por parte de la **LA MUNICIPALIDAD**, se faculta al Secretario de Educación en funciones.

**QUINTA.** Serán responsables de la coordinación y ejecución de las tareas objeto del presente Convenio por la **Secretaría de Educación Municipal** la Directora de la Escuela Municipal de Danzas "Norma Fontenla", Sra. Marina Perla Saavedra – DNI N° 16.066.684 y por **LA FUNDACIÓN** el Presidente Sr. Enzo Leonardo Potes Pouyanne - DNI N° 42.135.386 .

**SEXTA.** El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES**.

**SÉPTIMA. LAS PARTES** convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designen para la ejecución del presente Convenio y de los eventuales Acuerdos específicos u Actas será de exclusiva responsabilidad de esta cada una de ellas, estando a exclusivo cargo de cada una de **LAS PARTES** los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción; quedando expresamente liberadas tanto la **Secretaría de Educación** y la **MUNICIPALIDAD** como **LA FUNDACIÓN** por tales conceptos, quedando desligada de todo conflicto o litigio cada una de **LAS PARTES** por el personal que ocupe, a los fines de cumplir con el presente Convenio y que pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia, sin que se configure solidaridad alguna entre **LAS PARTES**. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales y/o impositivas que recaigan.

**OCTAVA.** El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de **LAS PARTES** pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

**NOVENA. LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no representa compromiso presupuestario alguno entre las mismas, pactándose una base de gratuidad para las actividades comprometidas.

**DÉCIMA.** Las acciones de publicidad, prensa y comunicación que involucren nombre, sigla, logotipo o emblema de cualquiera de **LAS PARTES** deberán contar con aprobación, mediante autorización por escrito de la otra parte. **LAS PARTES** son propietarias legales de sus LOGO/ISOLOGO o SIMILAR, la marca y todos los derechos reservados. Por ello todo uso de imagen corporativa no está permitido sin aprobación previa. Cada pieza gráfica, digital, cartelería, vestimenta, merchandising u otros elementos que haga mención total o parcial del nombre o ISOLOGO de La Fundación Julio Bocca debe ser remitida para su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERA.** El presente Convenio entrará en vigor desde su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de tres (3) años desde su celebración. A su término se renovará automáticamente por única vez por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia mediante notificación fehaciente de tal circunstancia a la contraria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará a las partes derecho de exigir resarcimiento o indemnización por concepto alguno y no autorizará, en ningún caso, la suspensión o interrupción de las tareas que se encuentren en ejecución. En el hipotético caso de mediar motivo de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedarán eximidas de toda responsabilidad atribuible a esos hechos, siempre que se encuentren debidamente fundados y comprobados.

**DÉCIMO TERCERA.** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Las partes agotaran las instancias de diálogo y consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata. A todo efecto judicial o extrajudicial, **LAS PARTES** tienen por constituido los domicilios legales y electrónicos detallados en el encabezado de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen.

*Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Enzo Potes Pouyanne, que forma parte integrante del presente.*

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan  
Date: 2025.10.09 15:15:42 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon  
Guillermo Montenegro  
Intendente  
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Signatario: Ana Rosa Di Caprio  
Desde: SGL v2.3  
Fecha: 2025.11.05 12:45:42 ART

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2025.10.09 15:15:45 -03:00